República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 22 ABR 2021

REF.- CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÒLICO
No. 11001-31-10-022-2019-00134-00

IINCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CUSTODIA COMPARTIDA

Teniendo en cuenta las anteriores actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 129 del C.G.P., se DISPONE:

I. Decreto de pruebas

1. De la parte incidentante:

   a. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la solicitud de incidente.

2. De la parte incidentada:

   a. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la solicitud de incidente.
   b. Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de LINA MARÌA FALLA ROCHEL y JOSÈ LUIS HERNPANDEZ FORERO.
   c. Se decreta la entrevista a los niños GABRIEL y MARIA LUCIA HERNANDEZ FALLA para el día 29 del mes de Julio del año 2021, a la hora de las 9:00 am. Comuníquesele a la trabajadora social del despacho.

II. Se señala como fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma invocada, el próximo 30 del mes de Julio del año 2021, a la hora de las 8:30.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 41 de fecha 23 ABR 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G

INFORME DE ENTREVISTA SOCIAL POR VIDEOCONFERENCIA EN LA PLATAFORMA TEAMS DE MICROSOFT

ASUNTO: Entrevista a los menores de edad GABRIEL y MARÍA LUCÍA HERNÁNDEZ FALLA dentro del incidente del proceso de Cesación de Efectos Civiles dentro del Matrimonio con radicación No. 2019-00134.

ENTREVISTA CON PARTICIPACIÓN DE: Dr. Aldemar guerrero Yaruro en calidad de Defensor de Familia, menores de edad Gabriel y María Lucía Hernández Falla y la Trabajadora Social adscrita al Despacho, realizada el 29 de julio hogaño.

PROCEDIMIENTO Y TÉCNICAS UTILIZADAS

- Revisión del expediente
- Entrevista semi-estructurada
- Observación participante

1. OBJETIVO:

En cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin de realizar entrevista a los menores de edad Gabriel y María Lucía Hernández Falla, con el propósito de escuchar su opinión, conocer su sentir, saber la dinámica y ambiente familiar en el que se encuentran inmersos en relación con la custodia, cuidado personal y tenencia de manera compartida otorgada en audiencia del 21 de julio del año 2020, por este despacho judicial.

2. ENTREVISTA A MARÍA LUCÍA:

Con relación a la dinámica familiar actual, la niña relató que la relación familiar con su progenitora y su hermano es buena, en cuanto al trato con su hermano Gabriel manifestó que han mejorado la relación y que las discusiones o altercados son ocasionales. De igual forma mencionó que los deberes académicos son apoyados por la progenitora en su mayoría.

En lo relacionado con el avance de la custodia y cuidado personal por parte de su progenitor, María Lucía manifestó que desde el año pasado no continuó con el disfrute de compartir y estar bajo el cuidado de su progenitor por el periodo semanal alterno fijado por este despacho, por cuanto en las semanas que estuvo al cuidado de su progenitor tuvo algunos altercados con Julia, la "novia" de su papá, aduciendo que Julia la trató mal y la gritó, además, manifestó que cuando su papá decidió trasladarse de domicilio, no les participó a ella y a su hermano del

embarazo de Julia, y que les sorprendió mucho saber que su papá les escondió que iba a tener otro hijo, que era su "medio hermano", en un apartamento casi sin cosas, además, que ya no puede dormir con su papá porque Julia duerme con él.

De igual forma, señaló que no quiere estar bajo el cuidado de su padre en la semana porque ella es estudiosa y muy responsable con sus deberes académicos y cuando se encuentra en casa de su padre, llega sobre el tiempo, toma su desayuno camino al colegio y que ha "escuchado" que a Gabriel no le ha ido muy bien académicamente y ella no quiere obtener malos resultados, por esa razón tampoco quiso seguir bajo el cuidado de su progenitor en el periodo correspondiente por cuanto no "confía en él" para que ella pueda responder en lo académico.

No obstante lo anterior, manifestó su deseo de vivir con su progenitora y pasar parte de las vacaciones bajo el cuidado de su progenitor, todos los fines de semana y algunos días entre semana, sin inconveniente alguno al tener que pernoctar en su casa. También, indicó que mantenía una relación afectiva de cercanía con su padre y no quería dejar de ver a su papá.

María Lucía refirió que ya sabe, aceptó y se acostumbró a que sus padres tengan sus respectivas parejas y quiere que los dos sean felices.

3. <u>ENTREVISTA A GABRIEL:</u>

Gabriel refirió, respecto a la evolución de la custodia y cuidado personal en periodos semanales alternos con sus progenitores, que se siente cómodo, que quiere seguir disfrutando de esos periodos bajo el cuidado y la compañía de sus padres.

Con respecto a su relación con su padre y con Julia, la definió como normal, que llevan una relación buena y que no ha tenido inconvenientes con Julia. Además, al indagar sobre las dificultades presentadas con su hermana y Julia, manifestó que no sabía, ni había presenciado nada y que actualmente no se encontraba con María Lucía en casa de su padre, porque cuando ella iba los fines de semana, él se encontraba en casa de su progenitora.

Por lo demás, coincidió con María Lucía en que toman el desayuno de camino al colegio y, respecto a su rendimiento escolar, indicó que es bueno y que va bien, sin perder asignaturas. En esa línea, señaló que para los deberes académicos cuenta con el acompañamiento de sus padres, en el periodo que comparte con cada uno de ellos.

4. CONCLUSIONES Y OPINIÓN PROFESIONAL:

Según la información aportada en las entrevistas, la revisión de los documentos legales que reposan en las diligencias y bajo el criterio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, artículo 8 del Código de La Infancia y La Adolescencia se concluye que:

- Se evidencia vínculo afectivo significativo entre Gabriel y María Lucía con sus progenitores.

- María Lucía tomó la decisión de no seguir bajo la tenencia y cuidado personal de su progenitor en el tiempo determinado por cuanto manifestó haber tenido discusiones con Julia, la compañera sentimental del progenitor, quien "grita mucho" y la ha "tratado mal" y tiene temor de no poder cumplir con el horario y deberes académicos del colegio, lo cual considera que cumplir a cabalidad con ese tema es muy importante para ella.

- Sin embargo, se percibe en María Lucía confusión con respecto a su decisión de no seguir bajo el cuidado de su padre en los periodos fijados y lo que realmente desea; debido a las expresiones: "tener un hijo en un nuevo apartamento, casi sin cosas", "esa casa no tiene tan buena vibra para mí", "Que tu papá te hubiera escondido un hijo, como medio hermano", entre otras afirmaciones y preocupaciones que son propias de los adultos, por ello se presume una leve influencia o interferencia de la progenitora en la relación de la niña con el progenitor, lo que sigue involucrando y exponiendo a la niña en el conflicto de los adultos.

- No figura evidencia dentro del expediente que los progenitores se hayan sometido o vinculado a una asesoría profesional o proceso de apoyo psicológico en establecimiento de pautas de crianza, manejo de la comunicación asertiva y afrontamiento de su nuevo rol como padres de manera positiva, efectiva.

- Con ocasión de lo anterior, se advierte que la relación parental no ha evolucionado del nivel de conflicto en el cual **los padres, inmersos en sus desacuerdos pierden de vista el interés superior[1] de sus hijos** a mantener una relación familiar directa y regular con sus padres, al derecho a la calidad de vida y a un ambiente sano, al derecho a tener una familia y no ser separados de ella. De tal forma que, con ello están desestimando la posibilidad

---

[1] El interés superior se entiende como la satisfacción y pleno respeto de los derechos humanos de los niños. AGUILAR C., G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales. Año 6 (1) pp.230. En el mismo sentido "Es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo "interés superior" pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho"; por su parte, sólo lo que es considerado derecho, puede ser "interés superior"" CILLERO B., M. (1999).

de gestionar de manera positiva y práctica la construcción de una relación con bajo nivel de conflicto, comunicación asertiva, cooperación mutua y capacidad para separar el plano de la relación de pareja con el de sus nuevos e independientes roles como padres; que es un derecho y una necesidad fundamental de María Lucía y Gabriel que sus padres les brinden estabilidad en cuanto a horarios, rutinas, respetar las decisiones que toma el otro progenitor[2], no criticar a la expareja ni sus decisiones delante de los hijos y **no seguir exponiendo a los menores de edad al conflicto sostenido por sus padres**.

- Por lo anterior, es preciso que el señor José Luis Hernández Forero acate el exhorto que se hizo en providencia del 21 de julio de 2020 y se vincule a un proceso de apoyo psicológico o asesoría familiar con énfasis en **establecimiento de pautas de crianza, corresponsabilidad, manejo de la comunicación asertiva, afrontamiento de su nuevo rol como padres de manera positiva, efectiva y con determinación**, de igual manera, se sugiere vincular a su compañera Julia, si así lo considera el profesional tratante.

- De igual manera, se considera necesario que la señora Lina María Falla acate el exhorto que se hizo en providencia del 21 de julio de 2020 y continúe o se vincule a un **proceso de apoyo psicológico o asesoría familiar con énfasis en establecimiento de pautas de crianza, manejo de la comunicación asertiva y afrontamiento de su nuevo rol como padres de manera positiva, efectiva y con determinación**.

- Por otro lado, se recomienda que dentro del proceso terapéutico que atiende la niña María Lucía, se contemple la gestión del duelo originado por la separación de sus padres y el establecimiento de una nueva familia por parte de su progenitor.

- Y, por último, paralelamente al desarrollo de los procesos adelantados, María Lucía puede retomar progresivamente el cumplimiento del reparto de tiempo otorgado en la custodia, cuidado personal y tenencia de manera compartida con su progenitor.

RUTH AURORA FRANCO CORTÉS
Asistente Social
R.P. No. 20.931.800

---

[2] Siempre y cuando no entren en conflicto con la educación o crianza establecida y acordada previamente.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

32

Incidente de incumplimiento de régimen de custodia. Rad. 2019 – 134.

ADRIANA ALEJANDRA AARÓN FORERO <alejaaron@hotmail.com>
Lun 06/09/2021 11:24

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: santiagoguijos@gmail.com

ALLEGO CORREO ELECT...
2 MB

Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Incidente de incumplimiento de régimen de custodia. **Rad**. 2019 – 134.

Adriana Alejandra Aarón Forero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.161.431 y tarjeta profesional 163.649 del C. S. de la J., apoderada del señor José Luis Hernández dentro del asunto de la referencia, por petición de mi mandante y para conocimiento del Despacho allego correo electrónico del señor José Luis Hernández y anexos (6 folios). Igualmente, adjunto video de lo ocurrido el pasado viernes 3 de septiembre cuando mi mandante fue a recoger a su hija María Lucia en el colegio en cumplimiento al régimen de custodia compartida y a las instrucciones dadas por el Señor Juez en la audiencia pasada. Lo anterior, para efectos de que sea tenido en cuenta por el Despacho al momento de decidir el presente incidente.

Anexo: lo anunciado. El video se puede visualizar en el siguiente link: https://1drv.ms/v/s!As5COVNl9_yomD_heoS4d00qVxnp?e=eUucT7

Del Señor Juez,

Adriana A. Aarón Forero
C.C. 1.010.161.431
T.P. 163.649 del C. S de la J.
alejaaron@hotmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

33

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Incidente de incumplimiento de custodia compartida. **Rad.** 2019-134

ADRIANA ALEJANDRA AARÓN FORERO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FORERO, allego al Despacho 4 folios que contienen fotografías tomadas en el hogar paterno durante la dos semanas en que MARÍA LUCIA compartió en la casa del padre en el último mes en atención a lo dispuesto por el Señor Juez en la audiencia llevada a cabo el día 3 de agosto de la presente anualidad, donde se evidencia que la menor de edad es una niña tranquila y feliz con su padre y hermano GABRIEL HERNÁNDEZ FALLA.

De otra parte, por petición de mi mandante allego video y correo electrónico enviado por el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ en el que señala nuevamente el incumplimiento por parte de LINA MARÍA FALLA al régimen de custodia compartida fijado por el Despacho y a lo señalado por el Juez en la anterior audiencia en el que claramente se estableció que mi mandante recogería a MARÍA LUCIA el día viernes de la semana que le correspondía compartir con ella. En atención a ello, el pasado viernes día 3 de septiembre, el padre fue a recoger a su hija al colegio y para su sorpresa la mamá también fue a recoger a la niña, lo que provocó que MARÍA LUCIA llorara por cuanto sintió que debía escoger entre sus dos padres, hecho que claramente se constituye en maltrato hacía MARÍA LUCIA, lo cual vulnera los derechos de fundamentales y prevalentes de la menor de edad. Señala mi mandante que para evitar que su hija siguiera llorando le manifestó que se fuera tranquila con la progenitora, como así ocurrió.

Le ruego al Despacho tener en cuenta la prueba documental allegada con el presente escrito al momento de decidir el incidente.

De otra parte, le reitero al Despacho la solicitud presentada por la Doctora MARÍA EUGENIA GÓMEZ CH. (quien fungía como apoderada del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ), mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2021, a través del cual la Doctora GÓMEZ solicitó al Señor Juez tuviera en cuenta unas pruebas (audio y video allegados en el correo citado) así como las consideraciones que el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ hizo respecto del escrito presentado por la señora LINA MARÍA FALLA al momento de descorrer el traslado que le hiciera el Despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021. En el video y el audio se escucha a la menor de edad MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ FALLA señalar las razones por las cuales no pernocta con el padre en el hogar paterno de acuerdo al régimen de visitas establecido por el Señor Juez ninguna atribuible al señor HERNÁNDEZ.

De otra parte, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2021, la suscrita de igual manera le solicité al Despacho tuviera en cuenta correo electrónico del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ de la misma fecha y prueba documental (fotografías y notas de GABRIEL HERNÁNDEZ FALLA allegados en el mismo correo), correo a través de cual mi mandante presenta sus consideraciones respecto de los informes de psicología que presentó la parte incidentada con relación a los menores de edad MARÍA LUCIA y GABRIEL, en el que señala que lo contenido en los informes no corresponde a la realidad y lo soporta con la prueba documental antes citada.

Del Señor Juez,

ADRIANA ALEJANDRA AARÓN FORERO
C.C. 1.010.161.431
T.P.163.649 del C. S. de la J.
alejaaron@hotmail.com

Gmail

Maria Eugenia Gómez <megomez.asociados@gmail.com>

Fotos Malu Hernandez Falla

1 mensaje

JOSE LUIS HERNANDEZ FORERO <jlhernandez82@hotmail.com> 5 de septiembre de 2021, 16:36
Para: "megomez.asociados@gmail.com" <megomez.asociados@gmail.com>

Buenas noches

Apreciadas doctoras

De acuerdo a las instrucciones del juez realizamos la custodia compartida durante el mes de Agosto, la verdad yo sentí que todo salio muy bien, malu fue a sus clases, y compartimos el día a día sin mayor novedad.

Sin embargo el pasado viernes cuando fuy a recoger a malu al colegio estaba Lina también ahí para recogerla, por lo cual la niña se vio una vez más afectada por que le toco en medio de lagrimas escoger con cual papa irse al frente del colegio, la verdad me dio mucho pesar con ella que le tocara pasar por eso en una escena dantesca y a pesar de que el juez fue muy claro con la orden de que los viernes la recogimos en el colegio precisamente para evitar este tipo de situaciones, Lina Maria una vez más incumple y la verdad es q ya no se que más hacer.

Quedo atento mañana de conectarnos para el seguimiento con el juez, gracias

Cordialmente,

Jose Luis Hernández Forero

Get Outlook para Android

From: Juan Sebastián Hernández <JuanSebastian.Hernandez@halliburton.com>
Sent: Sunday, September 5, 2021 1:47:24 PM
To: 'jlhernandez82@hotmail.com' <jlhernandez82@hotmail.com>
Subject: Fotos Malu

This e-mail, including any attached files, may contain confidential and privileged information for the sole use of the intended recipient. Any review, use, distribution, or disclosure by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient (or authorized to receive information for the intended recipient), please contact the sender by reply e-mail and delete all copies of this message.

2 adjuntos

UNTITLED.pptx
1651K

Fotos Maria Lucia Hernandez.pdf
1574K

DECATHLON

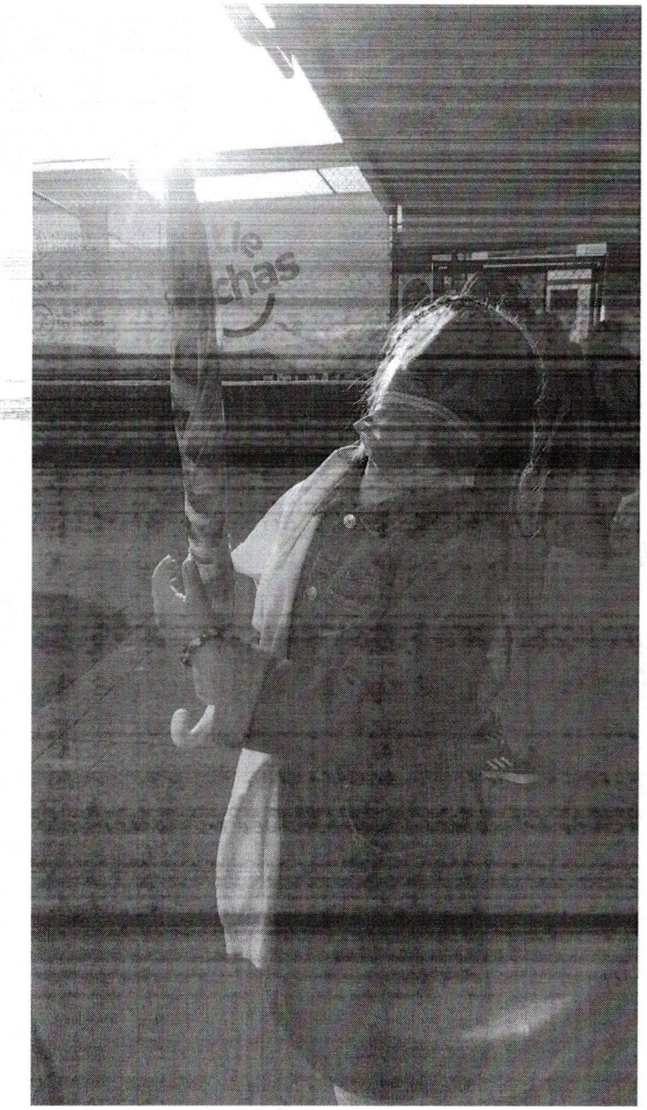

35

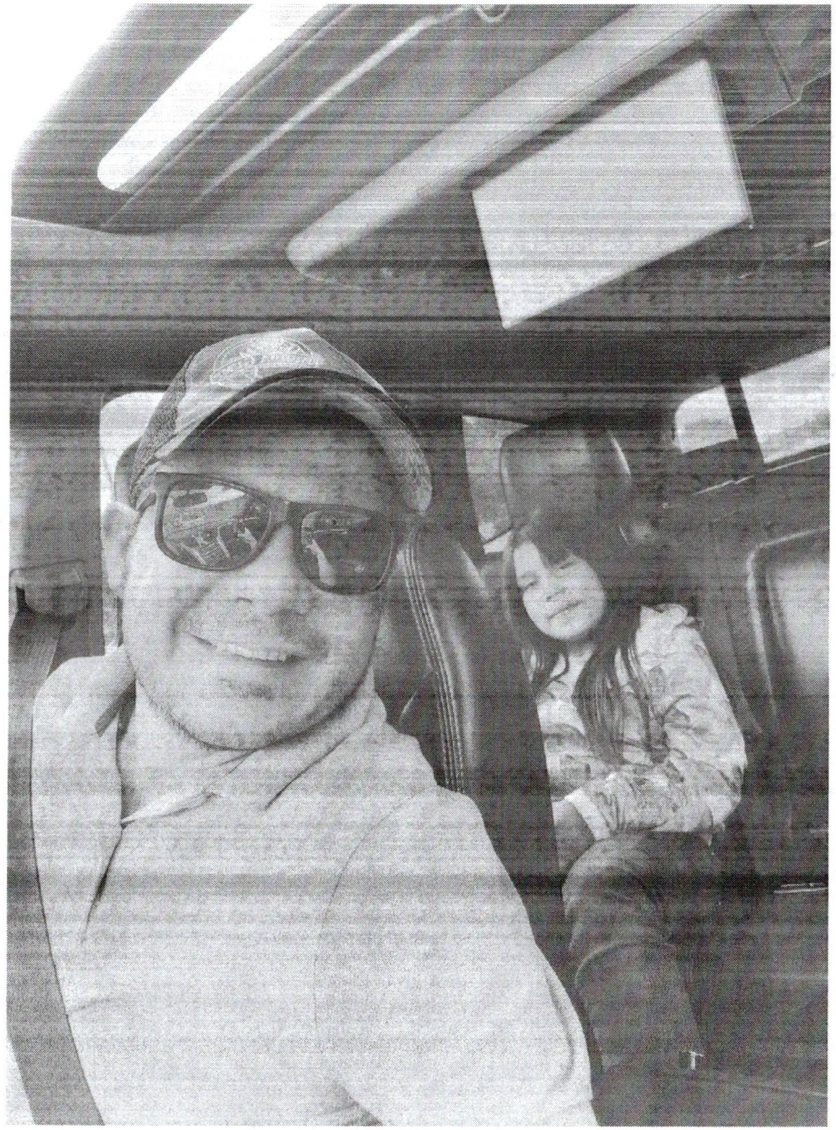

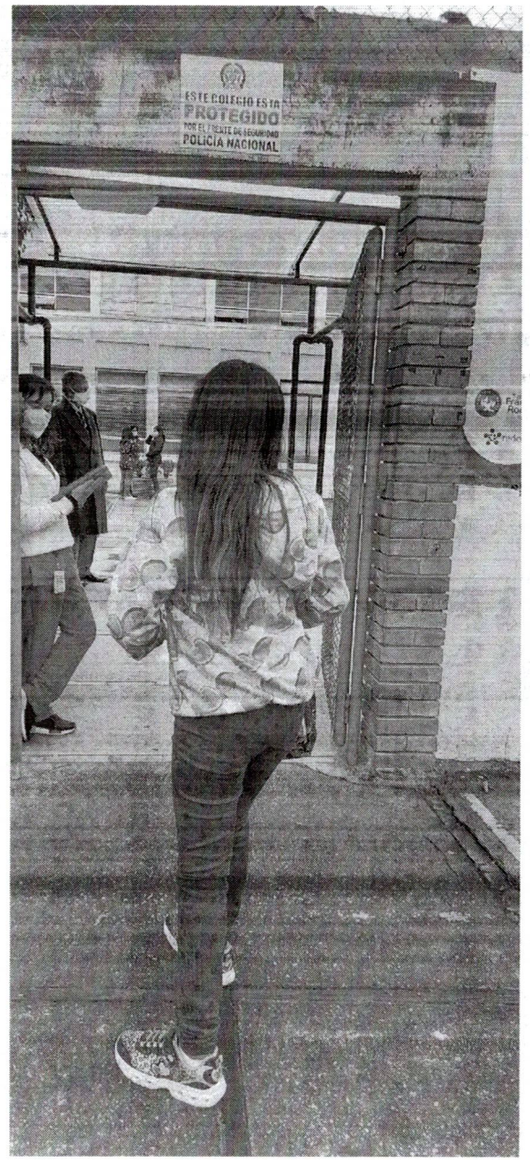
ESTE COLEGIO ESTA
PROTEGIDO
POR EL PLAN DE SEGURIDAD
POLICIA NACIONAL

Auto 36

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Incidente de incumplimiento de custodia compartida. **Rad.** 2019-134

ADRIANA ALEJANDRA AARÓN FORERO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FORERO, allego al Despacho 4 folios que contienen fotografías tomadas en el hogar paterno durante la dos semanas en que MARÍA LUCIA compartió en la casa del padre en el último mes en atención a lo dispuesto por el Señor Juez en la audiencia llevada a cabo el día 3 de agosto de la presente anualidad, donde se evidencia que la menor de edad es una niña tranquila y feliz con su padre y hermano GABRIEL HERNÁNDEZ FALLA.

De otra parte, por petición de mi mandante allego video y correo electrónico enviado por el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ en el que señala nuevamente el incumplimiento por parte de LINA MARÍA FALLA al régimen de custodia compartida fijado por el Despacho y a lo señalado por el Juez en la anterior audiencia en el que claramente se estableció que mi mandante recogería a MARÍA LUCIA el día viernes de la semana que le correspondía compartir con ella. En atención a ello, el pasado viernes día 3 de septiembre, el padre fue a recoger a su hija al colegio y para su sorpresa la mamá también fue a recoger a la niña, lo que provocó que MARÍA LUCIA llorara por cuanto sintió que debía escoger entre sus dos padres, hecho que claramente se constituye en maltrato hacía MARÍA LUCIA, lo cual vulnera los derechos de fundamentales y prevalentes de la menor de edad. Señala mi mandante que para evitar que su hija siguiera llorando le manifestó que se fuera tranquila con la progenitora, como así ocurrió.

Le ruego al Despacho tener en cuenta la prueba documental allegada con el presente escrito al momento de decidir el incidente.

De otra parte, le reitero al Despacho la solicitud presentada por la Doctora MARÍA EUGENIA GÓMEZ CH. (quien fungía como apoderada del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ), mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2021, a través del cual la Doctora GÓMEZ solicitó al Señor Juez tuviera en cuenta unas pruebas (audio y video allegados en el correo citado) así como las consideraciones que el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ hizo respecto del escrito presentado por la señora LINA MARÍA FALLA al momento de descorrer el traslado que le hiciera el Despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021. En el video y el audio se escucha a la menor de edad MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ FALLA señalar las razones por las cuales no pernocta con el padre en el hogar paterno de acuerdo al régimen de visitas establecido por el Señor Juez ninguna atribuible al señor HERNÁNDEZ.

De otra parte, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2021, la suscrita de igual manera le solicité al Despacho tuviera en cuenta correo electrónico del señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ de la misma fecha y prueba documental (fotografías y notas de GABRIEL HERNÁNDEZ FALLA allegados en el mismo correo), correo a través de cual mi mandante presenta sus consideraciones respecto de los informes de psicología que presentó la parte incidentada con relación a los menores de edad MARÍA LUCIA y GABRIEL, en el que señala que lo contenido en los informes no corresponde a la realidad y lo soporta con la prueba documental antes citada.

Del Señor Juez,

ADRIANA ALEJANDRA AARÓN FORERO
C.C. 1.010.161.431
T.P.163.649 del C. S. de la J.
alejaaron@hotmail.com

Gmail

Maria Eugenia Gómez <megomez.asociados@gmail.com>

Fotos Malu Hernandez Falla

1 mensaje

JOSE LUIS HERNANDEZ FORERO <jlhernandez82@hotmail.com> 5 de septiembre de 2021, 16:36
Para: "megomez.asociados@gmail.com" <megomez.asociados@gmail.com>

Buenas noches

Apreciadas doctoras

De acuerdo a las instrucciones del juez realizamos la custodia compartida durante el mes de Agosto, la verdad yo sentí que todo salio muy bien, malu fue a sus clases, y compartimos el día a día sin mayor novedad.

Sin embargo el pasado viernes cuando fuy a recoger a malu al colegio estaba Lina también ahí para recogerla, por lo cual la niña se vio una vez más afectada por que le toco en medio de lagrimas escoger con cual papa irse al frente del colegio, la verdad me dio mucho pesar con ella que le tocara pasar por eso en una escena dantesca y a pesar de que el juez fue muy claro con la orden de que los viernes la recogimos en el colegio precisamente para evitar este tipo de situaciones, Lina Maria una vez más incumple y la verdad es q ya no se que más hacer.

Quedo atento mañana de conectarnos para el seguimiento con el juez, gracias

Cordialmente,

Jose Luis Hernández Forero

Get Outlook para Android

From: Juan Sebastián Hernández <JuanSebastian.Hernandez@halliburton.com>
Sent: Sunday, September 5, 2021 1:47:24 PM
To: 'jlhernandez82@hotmail.com' <jlhernandez82@hotmail.com>
Subject: Fotos Malu

This e-mail, including any attached files, may contain confidential and privileged information for the sole use of the intended recipient. Any review, use, distribution, or disclosure by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient (or authorized to receive information for the intended recipient), please contact the sender by reply e-mail and delete all copies of this message.

2 adjuntos

UNTITLED.pptx
1651K

Fotos Maria Lucia Hernandez.pdf
1574K

37

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., -9 SEP 2021

REF: INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CUSTODIA COMPARTIDA
N°. **110013110022 201900134 00**

Para continuar con el presente trámite incidental, el despacho DISPONE:

1. Fijar el **27** de **septiembre** del año **2021** a las **10:00 a.m.** para continuar la audiencia del art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez